



VALPARAÍSO, 04 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 1363

La Cámara de Diputados, en sesión 136° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 1° inciso final de nuestra Constitución Política de la República establece que *“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”*

El artículo 19 N°6 de la norma fundamental establece que la Constitución asegura a todas las personas *“La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones;”*

Con fecha 10 de marzo de 2018, la Presidenta Michelle Bachelet ingresó un Mensaje que busca modificar la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas. Esto con fin de establecer la libertad religiosa y la laicidad con principios regidores de la ley, adaptándola a las disposiciones que imperan en nuestro ordenamiento jurídico, y especialmente en nuestra Carta Fundamental.

A su vez, la iniciativa busca establecer el reconocimiento y garantía de la libre expresión religiosa en favor de los pueblos originarios de nuestro país, y de igual manera se establece que las entidades religiosas deben estar organizadas jurídicamente para dar cumplimiento a sus objetivos. Y señala el procedimiento que deben seguir



para obtener personalidad jurídica.

Otro de los ejes fundamentales de la iniciativa legal es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá dictar un reglamento para asegurar la asistencia a cultos religiosos en lugares de detención, lo cual hoy día le corresponde de manera exclusiva a los Ministerios de Salud, Justicia y Derechos Humanos y Defensa Nacional. Todo Estado democrático tiene el deber de garantizar la libertad religiosa, pues esto es fundamental para el respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de todas las personas. Los individuos son libres para decidir sus fines espirituales, culturales y sociales, y permitir que las personas puedan desarrollarse espiritualmente contribuye significativamente al mejoramiento de la sociedad en su conjunto.

La religión muchas veces forma parte de la identidad individual y colectiva de las personas, fortaleciendo la cohesión social y los valores éticos de las personas. También es un método que nutre la fe y puede ofrecer consuelo en momentos de dificultad, ayudando a las personas a enfrentar los desafíos de la vida.

Así las cosas, el proyecto de ley en cuestión se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 19 N°6 de la Constitución Política de la República y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo fundamental que nuestra legislación pueda ser perfeccionada para acercarse aún más a estos objetivos.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que lleve a cabo todas las gestiones que sean necesarias para hacer presente la urgencia en la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, Boletín 11634-07.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados